Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D, C.
Seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(L) Sucesión
Causante	CECILIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Radicado	110013110011 **2019 00978**
Decisión	En conocimiento y se previene

Vuelve a presentarse a consideración la solicitud de impulso procesal, cuya suerte fue abordada en auto del nueve (09) de abril de 2021, en el cual se expuso la terminación del proceso al tenor del Art. 317 del CGP, en providencia del veinticuatro (24) de febrero de 2020.

De este modo, el profesional libelista debe proceder de conformidad con el postulado jurídico, absteniéndose de elevar solicitudes de trámite en este proceso, por cuanto el mismo ya se encuentra finiquitado, y como bien se adujo, de pretender liquidar la sucesión debe promover nuevamente la demanda.

En ese orden, para precaver asuntos de la misma índole, **líbrese** comunicación al togado advirtiéndole el estado del proceso e instándose para que se abstenga de allegar peticiones con esa finalidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

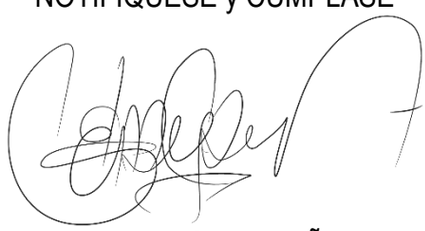

HENRY CRUZ PEÑA
Juez

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA

Art. 295 del CGP
Nueve (09) de agosto de 2021. En Estado No. **59** se notifica la presente providencia, siendo las 8 a.m.

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
Secretaria